

ASEGURADOR: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

TOMADOR: CAIXA GALICIA

ASEGURADO: Los titulares de las tarjetas aseguradas, emitidas por la Caja de Ahorros, Entidad emisora de las antedichas tarjetas y tomadora de la presente póliza.

TARJETAS ASEGURADAS: Tarjeta Maestro y Similares, MasterCard Débito, MasterCard Standard, MasterCard Comercio Galego, MasterCard Proyecto, Visa Classic, Visa Oro, Visa e-Business, Visa Platinum, Visa Electrón CCOO, Visa Electrón Xove, Visa Electrón Mais, Visa Electrón General, Visa Electrón Dorada Renfe, Visa Electrón Net Club, Visa You & Me, Visa Prepago.

1.- ATRACO Y USO FRAUDULENTO

COBERTURAS, LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y FRANQUICIAS

MODALIDAD	COBERTURA	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN	FRANQUICIA
PRIMERA	INCLUIDA	600 EUR.POR SINIESTRO	30 EUR.POR SINIESTRO
SEGUNDA	INCLUIDA	600 EUR.POR SINIESTRO	30 EUR.POR SINIESTRO
CUARTA	INCLUIDA	600 EUR.POR SINIESTRO	150 EUR.POR SINIESTRO

Nota: La franquicia para la Modalidad I «Expoliación», se establece en forma relativa, es decir, en caso de que la reclamación no superior 30 Eur. no se indemniza por la póliza; si la citada reclamación supera los 30 Eur. se indemnizarán sin deducción de franquicia alguna.

RIESGOS CUBIERTOS:

En los términos y condiciones consignados en la PÓLIZA, se acuerda que el ASEGURADOR garantiza a los ASEGURADOS, los riesgos cubiertos, señalados a continuación, derivados de la utilización y tenencia de las TARJETAS ASEGURADAS, emitidas por la ENTIDAD ASEGURADA y que se encuentren operativas en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del SINIESTRO y ocurridos durante el periodo de vigencia de la PÓLIZA.

A estos efectos se considera que las TARJETAS se encuentran operativas si las mismas han sido utilizadas para la extracción de metálico y/o la adquisición de bienes, al menos una vez antes de la fecha de ocurrencia del SINIESTRO.

Dentro siempre de los límites fijados en la PÓLIZA, correrán por cuenta del ASEGURADOR, los daños derivados del:

MODALIDAD PRIMERA: ATRACO Y EXPOLIACIÓN DE METÁLICO Y DE LAS COMPRAS.

Se garantiza el pago de la SUMA ASEGURADA en Condiciones Particulares, para esta cobertura opcional, en caso de apoderamiento ilegítimo, atraco o expoliación, del efectivo extraído por el ASEGURADO en una operación de retirada de metálico, utilizando la TARJETA ASEGURADA, en cualquier Cajero Automático que permita la referida operación. Se acuerda que el seguro será válido únicamente siempre que el atraco o la expoliación ocurra en un plazo máximo de UNA HORA desde que se realizó la operación de extracción de metálico. Se hace constar expresamente que la cobertura será de aplicación si el ASEGURADO es obligado a revelar su clave personal y secreta o P.I.N. o es obligado a efectuar la retirada de efectivo del Cajero Automático, en ambos casos mediante violencia o amenazas de violencia. Asimismo, se garantiza el pago de la SUMA ASEGURADA en Condiciones Particulares, para esta cobertura opcional, en caso de apoderamiento ilegítimo, atraco o expoliación, de los efectos adquiridos utilizando la TARJETA ASEGURADA como medio de pago, contra la voluntad del ASEGURADO, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas. El seguro será válido únicamente siempre que el atraco o la expoliación acaezca en un plazo máximo de TRES MESES desde que se realizó la compra.

MODALIDAD SEGUNDA: ROBO Y HURTO DE LAS COMPRAS.

Se garantiza el pago de la SUMA ASEGURADA en Condiciones Particulares, para esta cobertura opcional, en caso de apoderamiento ilegítimo, robo o hurto, de los efectos adquiridos utilizando la TARJETA ASEGURADA como medio de pago, contra la voluntad del ASEGURADO, con o sin empleo de fuerza en las cosas, y sin intimidación ni violencia ejercida sobre las personas. Se acuerda expresamente que el riesgo de hurto está amparado, por las coberturas de esta modalidad, sólo si se produce en el interior de la residencia o domicilio temporal o permanente del ASEGURADO. El seguro será válido únicamente siempre que el robo o el hurto acaezca en un plazo máximo de TRES MESES desde que se realizó la compra.

MODALIDAD CUARTA: USO FRAUDULENTO DE TARJETAS.

Se garantiza el pago de la SUMA ASEGURADA en Condiciones Parti-

culares, para esta cobertura opcional, en caso de pérdidas sufridas por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA, y debidas a uso fraudulento de la referida TARJETA, por parte de terceras personas, y siempre que dicha TARJETA haya sido perdida o extraviada, robada, hurtada o expoliada.

A estos efectos se entiende por pérdidas sufridas por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA, los cargos realizados en su cuenta derivados de la utilización fraudulenta señalada en el párrafo precedente.

El periodo de cobertura comprende desde el momento que se produce el hecho generador de los daños, hasta la notificación por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA a la Entidad emisora de la misma, para que proceda a su cancelación y hasta un máximo de TREINTA DÍAS.

Se considera que constituye un único SINIESTRO el conjunto de usos fraudulentos consecutivos al hecho generador de los daños.

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA: Las coberturas del seguro tomarán efecto para el asegurado (titular de la tarjeta) a partir del día que adquiera las condiciones definitorias de asegurado. La pérdida de dicha condición supone, en todo caso, la exclusión automática de las garantías del seguro. **La fecha de vencimiento será el 31 de diciembre de la anualidad en curso, salvo prórroga expresa entre las partes contratantes de la póliza.**

EXCLUSIONES.

A parte de los Riesgos Excluidos que figuran en el Artículo 3ª de las Condiciones Generales de la PÓLIZA, excepto en lo relativo al riesgo de Hurto, esta PÓLIZA no cubre:

2.1 Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA, sin la autorización correspondiente obtenida de la Caja de Ahorros emisora de la antedicha TARJETA, para obtener moneda nacional o extranjera, billetes de banco, cheques, cheques de viaje, órdenes monetarias, letras de cambio u otros documentos de pago de similar orden o instrucción de pagar una cierta suma en metálico.

2.2 Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA para obtener compras o alquiler de servicios, cuando éstos se hayan efectuado con TARJETAS anuladas o revocadas por la Caja de Ahorros emisora de la TARJETA.

2.3 Los daños y/o pérdidas resultantes de la divulgación voluntaria por el ASEGURADO, o de la anotación en la TARJETA ASEGURADA o en cualquier documento, del número personal y secreto o P.I.N.

2.4 Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de la TARJETA ASEGURADA por una persona autorizada por el ASEGURADO, empleando su firma legítima con la intención de defraudar a la Caja de Ahorros.

2.5 Los daños y pérdidas que la Caja de Ahorros emisora de la TARJETA de crédito o de débito pueda legalmente reclamar y obtener el reembolso, de los perjuicios sufridos, de:

a) El portador de la TARJETA.

b) Cualquier persona física o jurídica que acepte TARJETAS de crédito o de débito de la Caja de Ahorros emisora de la referida TARJETA.

c) Cualquier otra Institución financiera, Asociación de TARJETAS de crédito o de débito, o Cámara de Compensación que represente a dicha entidad financiera.

2.6 La pérdida resultante del uso de la TARJETA de crédito o de débito emitida sin haber sido solicitada a la Caja de Ahorros emisora de la misma. Esta exclusión no será de aplicación en el caso de renovación o reposición de las TARJETAS ASEGURADAS.

2.7 Pérdidas y perjuicios resultantes de un acto fraudulento, deshonesto o delictivo cometido por cualquier empleado de la Caja de Ahorros emisora de la TARJETA de crédito o de débito, tanto si actúa solo o en connivencia con otras personas.

2.8 Cualquier pérdida o daño no descubiertos durante la vigencia de la PÓLIZA u ocasionados anteriormente a la toma de efecto de la misma.

2.9 Los daños debidos a la mera acción del tiempo así como los debidos a los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

CXG Correduría de Seguros Generales Corporación Caixagalicia, S.A. Registro de la Dirección General de Seguros con el nº J-2146. Tiene concertado Seguro de Responsabilidad Civil según lo previsto en la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros Privados. CASER, S.A. R.M. de Madrid, al tomo 2245, folio 179, hoja M: 39662 - C.I.F. A-28013050

CAIXA GALICIA SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN A LOS TITULARES DE TARJETA

.../...

2.10 Los daños ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

2.11 Los daños debidos a hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

2.12 Los daños debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada.

2.13 Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

2.14 Los daños que por su magnitud y gravedad son calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

2.15 Los derivados de la energía nuclear.

2.16 Para la MODALIDAD SEGUNDA (ROBO Y HURTO DE LAS COMPRAS), las pérdidas o daños a los efectos adquiridos con la TARJETA ASEGURADA como consecuencia de hurto, cuando los referidos bienes se encuentren en el interior de vehículos aparcados o estacionados. No obstante lo anterior, expresamente se aclara que sí quedan garantizados los daños o pérdidas a los efectos adquiridos con la TARJETA ASEGURADA como consecuencia de robo del interior del vehículo, es decir, cuando éste muestre signos de violencia, como rotura de ventanillas, y/o puertas, o cerraduras forzadas; o cuando se produce el robo o sustracción del vehículo.

CAIXA GALICIA certifica la adhesión del Asegurado a la Póliza Colectiva suscrita con la Aseguradora, quien según lo dispuesto en dicha Póliza acepta automáticamente la COBERTURA DEL RIESGO establecido en este documento a partir de la fecha que en él se fija en los términos y condiciones acordados entre el Tomador y la Aseguradora. El Tomador ha informado previamente al cliente de las condiciones del aseguramiento. El asegurado autoriza el tratamiento automatizado de sus datos personales, y conoce su derecho de acceso, rectificaciones y cancelación de aquellos que le son recabados para valorar el riesgo y contratar este seguro, siendo los destinatarios de esta información personal: la Entidad Aseguradora como responsable del fichero, Mediador/es, y en su caso, el Tomador Colectivo de la Póliza autorizando asimismo la cesión de sus datos identificativos entre las Entidades del Grupo CASER, 28050 Madrid, Av. Burgos, 109 para poder remitirles información de su interés sobre productos y servicios de estas entidades.

EL PRESENTE EXTRACTO DE COBERTURA TIENE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO Y PARA CUALQUIER CONFLICTO O LITIGIO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS 14.891.

EL PRESENTE EXTRACTO DE COBERTURA ANULA Y DEJA SIN EFECTO LOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD, DE LA MISMA PÓLIZA O DE CUALQUIER OTRA REFERIDA AL MISMO COLECTIVO ASEGURADO QUE GARANTICE RIESGOS IGUALES O SIMILARES, CUYO TOMADOR SEALA ENTIDAD CONTRATANTE.

ANEXO

PRODUCTO

En virtud de la fusión de la Caja de Ahorros de Galicia y de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, Caixanova, toda mención que en el presente contrato, incluida la antefirma, se hace a Caja de Ahorros de Galicia (CaixaGalicia) se entenderá referida a la entidad resultante de la fusión, denominada Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, con CIF G-70270293, domicilio social en A Coruña (C.P. 15003), Calle Rúa Nueva, 30 e inscrita en el registro Mercantil de A Coruña.

Caixa de Aforros de Galicia,
Vigo, Ourense e Pontevedra

El Cliente